

LA PROTECCIÓN DE LA LEGISLACIÓN MEXICANA EN MATERIA DE INTERNET EN UN CONTEXTO DE TRABAJO HÍBRIDO

Celia CARREÓN TRUJILLO*

SUMARIO: I. *La llegada del Internet a México.* II. *Normatividad en temas de seguridad de datos e Internet.* III. *El Instituto Federal de Telecomunicaciones y el marco normativo que incide en el ámbito de su actuación.* IV. *Conclusión.* V. *Bibliografía.*

I. LA LLEGADA DEL INTERNET A MÉXICO

Tal como ha sucedido a lo largo de la historia, cuando se avecina un cambio tecnológico su aceptación causa dudas y resistencia, este caso no fue la excepción, ya que la idea de implementar una red de computadoras no era la principal prioridad en ese momento, debido, por un lado, al desconocimiento del tema en general y, por otro lado, a la renuencia de los financiadores, quienes se mostraban escépticos ante los beneficios que pudieran obtenerse más allá del sector académico. No obstante, el tiempo haría su labor, dejando ver rendimientos no solo en el sector académico, sino en prácticamente todas las áreas a nivel mundial.

Es así como se introdujo en México el Internet, a través de la que ahora se conoce como RedUNAM, cuya historia ha sido detallada por Gloria Koenigsberger, destacada astrónoma mexicana perteneciente a la plantilla académica de la UNAM y precursora de la primera conexión de Internet en México, quien describe en una de sus obras¹ cómo fue posible que en

* Doctoranda en la Facultad de Ciencias de Documentación y en la Facultad de Derecho, de la Universidad Complutense de Madrid. Responsable del área de elaboración y edición de contenidos de la biblioteca “Dr. Jorge Carpizo” del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Contacto: carreoncelia@hotmail.com. ORCID: 0000-0003-2518-7302.

¹ Koenigsberger, Gloria, *Los inicios de Internet en México*, México, UNAM, 2014, p. 255, disponible en: https://www.fis.unam.mx/~gloria/gkoenigsberger_inicios_internet_libro.pdf.

1989 la tecnología llegara a nuestro país y cómo muchos de los sucesos derivados de su actividad en la investigación astronómica incidieron en este logro de la inserción del internet en México, convirtiéndose en una herramienta indispensable para el desarrollo de casi todas las actividades del ser humano. Su obra nos abre una ventana para conocer esta parte de la historia, pero también nos ofrece la posibilidad de sumergirnos, aunque sea un poco, en el maravilloso mundo de la astronomía, gracias a las exquisitas narraciones a través de las cuales nos detalla su día a día en aquellos tiempos de observación estelar que dieron pie a la incursión de México en las redes.

Koenigsberger² narra paso a paso cómo las telecomunicaciones fueron dando saltos cada vez más grandes, desde las primitivas señales de humo y los golpes de tambor, pasando por el telégrafo, el teléfono y la televisión, hasta llegar a la creación de las computadoras que, aunque no fueron creadas para las telecomunicaciones, sino para procesar datos, con el tiempo se convirtieron en terminales remotas que permitieron trasladar información de un lugar a otro sin tener que salir de casa.

Así pues, a través de las vivencias de quien estuvo al frente de la lucha por lograr la conexión a Internet, sabemos que los impedimentos partían principalmente de las legislaciones que en la mayoría de los países en Sudamérica prohibían conducir señales digitales a través de sus medios de comunicación, es decir, no era permisible la transmisión de datos.

México, por su parte, también contaba con una ley cuyo texto explícitamente impedía que se llevara a cabo la transmisión de datos codificados mediante sus líneas de teléfono, lo que complicaba aún más el panorama. Aunque era totalmente entendible, ya que dicha normativa había sido emitida durante la Segunda Guerra Mundial, momento en que se buscaba prevenir a toda costa el espionaje, prohibiendo así el envío de cualquier mensaje, debido a que su proceso implicaba una codificación previa. Por tanto, existía la imposibilidad de utilizar los satélites mexicanos para la realización de comunicaciones transfronterizas, lo que alentaba cada vez más el intercambio de datos entre instituciones de diversas naciones.

Sin embargo, los obstáculos fueron librándose poco a poco y el trabajo realizado por el Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y Sistemas (IIMAS) de la UNAM en la década de 1980 fue un gran impulso para que se lograra la implementación de una red local dentro de sus instalaciones, cuya computadora (marca Foonly) fue utilizada como nodo, a la cual se conectaron varias computadoras y microcomputadoras, convirtién-

² *Ibidem*, p. 97.

dose en una “red”. Posteriormente, con ayuda de uno de los investigadores colaboradores de este proyecto, el doctor Max Díaz, quien aportó una serie de programas utilizados mediante puertos seriales, se consiguió el acceso remoto y transferencia de información entre los dispositivos que formaban esta red. Dichas computadoras también compartían datos con las instaladas en la Universidad de Stanford, que a su vez se encontraban conectadas a DARPAnet (Defense Advanced Research Projects Agency Net), una red interestatal creada por el Ministerio de Defensa de Estados Unidos en la década de 1960, considerada el origen del Internet y cuyos requisitos fundamentales eran los siguientes:

- La red debía estar protegida en caso de que un desastre natural o una guerra, especialmente un ataque nuclear, afectase al país, de modo no debilitase a la totalidad de la red, aunque una parte estuviera dañada.
- La red, al igual que no debía ser dañada por la eliminación de una parte, debía permitir la incorporación de nuevos elementos con facilidad.
- Debía usar un lenguaje (códigos informáticos), un protocolo, que pudiera ser entendido por cualquier ordenador, independientemente del sistema empleado.³

Fue creada con el propósito de superar el rezago tecnológico que se experimentaba en Estados Unidos con respecto al avance acelerado de la Unión Soviética, de esta manera, se buscaba reestablecer el liderazgo en las áreas de ciencia y tecnología con aplicaciones militares.⁴

Es así como los esfuerzos realizados por los investigadores encargados del proyecto en el IIMAS trajeron grandes éxitos, motivándolos a sugerir el desarrollo de una red dentro de la UNAM, con el fin de compartir información entre dependencias y, con el tiempo, entre instituciones de otros países.

Esta idea fue recibida con grandes expectativas, logrando la aportación de fondos por parte de la Organización de los Estados Americanos (OEA), la cual planeaba desarrollar un proyecto denominado Red Latinoamericana de Computadoras (REDLAC), nunca alcanzó a ver la luz.

³ Cuadra, Elena de la, “Internet: conceptos básicos”, *Cuadernos de Documentación Multimedia*, Madrid, vol. 5, 1996, p. 35, disponible en: <https://revistas.ucm.es/index.php/CDMU/article/view/59279/4564456546674>.

⁴ Koenigsberger, Gloria, *op. cit.*, p. 97.

Posteriormente, entre 1982 y 1983, se estableció en la ciudad de Xalapa, Veracruz, México, el Laboratorio Nacional de Informática Avanzada, formado por investigadores que habían participado en el proyecto desarrollado en el IIMAS y quienes contaban con amplia experiencia.

Dos años más tarde, con la llegada del Jorge Carpizo a la rectoría de la UNAM, se creó el Consejo Asesor de Cómputo, presidido por uno de los investigadores del IIMAS, Felipe Bracho, quien implementó las políticas para el desarrollo del área de cómputo en la Universidad, perfeccionando los equipos de cómputo mediante la modernización de la infraestructura existente. Para hacer realidad dicho proyecto, la UNAM celebró un contrato con una de las más grandes empresas en la industria de las telecomunicaciones, IBM, la cual realizó una donación importante con el único objetivo de instalar la Red Universitaria, misma que vio la luz entre 1986 y 1988, creando en 1987 la Coordinación de la Red Universitaria de Cómputo.⁵

En adelante, los convenios firmados con la NASA (pieza clave para las primeras conexiones en México) y otras entidades serían el principio para que distintas universidades y empresas se sumaran al desarrollo que tendría el Internet en nuestro país, no solo con Estados Unidos, sino con países de otras latitudes. En 1989 se instaló en la UNAM una antena que por su tamaño tuvo que seccionarse en tres partes para lograr su colocación. A través de dicha antena se logró el enlace entre NSFNet⁶ (National Science Foundation's Network) y la RedUNAM.

⁵ *Ibidem*, pp. 130-138.

⁶ La National Science Foundation's Network fue una red creada por Estados Unidos en la década de 1980, cuyo objetivo era mantener la transferencia de información en materia de investigación y educación, su sitio *web* está disponible en: <https://www.nsf.gov/about/glance.jsp>. Más adelante fue reemplazada por la red ARPANET la cual, como ya se señaló anteriormente, se trató de una red creada por el Departamento de Defensa de Estados Unidos para mantener comunicación entre diversas instituciones estatales.

IMAGEN 1. ANTENA DE 3.7 METROS INSTALADA EN LA UNAM



FUENTE: Imagen de Gloria Koenigsberger.⁷

En 1994 se formó la Red Tecnológica Nacional (RTN) integrada por MEXnet y Conacyt, logrando que las instituciones educativas y de investigación se enlazaran a internet, y más adelante, en ese mismo año, se abrió la conectividad al ámbito comercial, presentándose un incremento importante en el número de dominios registrados.⁸

II. NORMATIVIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD DE DATOS E INTERNET

Como ya se ha visto, el Internet es una herramienta relativamente nueva que no ha dejado de evolucionar, por tanto, resulta difícil definir un marco legal que cubra todos los aspectos; sin embargo, en México no ha sido necesario crear leyes específicas para regular el Internet, ya que cuenta

⁷ Antena instalada el 25 de abril de 1989. Véase: Saldaña, Steve, “La historia cómo México se conectó por primera vez a Internet: una carrera de tropiezos y maravillas entre la UNAM y el ITESM”, *Xataka*, 2020, disponible en: <https://www.xataka.com/historia-de-la-tecnologia/historia-mexico-su-primera-conexion-a-internet-odisea-unam-itesm-satelites-viajes-camion>.

⁸ Trejo García, Elma del Carmen, *Regulación jurídica de internet*, México, Cámara de Diputados, LX Legislatura, Centro de Documentación, Información y Análisis, 2006, p. 64, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spe/SPE-ISS-12-06.pdf>.

con una legislación que permite regular la mayoría de las operaciones que se realizan sobre él. Además, es notorio el esfuerzo que día a día realizan diversos sectores involucrados en estos temas para superar las vulnerabilidades a las que se enfrentan tanto los usuarios como los proveedores de servicios digitales.

De esta manera, parte de la normatividad referida al uso de Internet es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuyo artículo 6o.⁹ se establece que el Internet es un derecho garantizado por esta ley suprema y a través de éste se potencializan otros derechos fundamentales como el derecho a la información, a la privacidad, acceso a las tecnologías de la información y de la comunicación, y los derechos de radiodifusión y telecomunicaciones. El término “datos personales” se introdujo en este artículo mediante una reforma constitucional el 20 de julio de 2007.

El precepto constitucional que garantiza el derecho al Internet se encuentra en el artículo 6o. de la Constitución federal, y dice:

...

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, *incluido el de banda ancha e internet*. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

...

B. En materia de radiodifusión y telecomunicaciones:

I. El Estado garantizará a la población su integración a la sociedad de la información y el conocimiento, mediante una política de inclusión digital universal con metas anuales y sexenales.

II. Las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.

III. La radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o. de esta Constitución.

⁹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 6o. y 7o. disponibles en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/articulos/6.pdf>

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados¹⁰ (LGPDPPSO), expedida el 26 de enero de 2017, reglamentaria del artículo 6o. de la Constitución, cuyo objetivo es “establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a que sus datos personales sean protegidos cuando se encuentren en posesión de sujetos obligados”;¹¹ es decir, detentados por cualquier “autoridad, entidad, órgano y organismo de los tres poderes de la Unión, así como los órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos”;¹² en cualquiera de los ámbitos federal, estatal y municipal.

Es importante señalar que los sujetos obligados tienen el deber de integrar un Comité de Transparencia, cuya función es resguardar y salvaguardar la información, para lo cual acceden a los datos personales con el fin de determinar su clasificación; siempre en concordancia con la normatividad establecida previamente por los sujetos obligados, es decir, a los protocolos de seguridad y resguardo, así como a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).¹³

La LGTAIP, publicada el 4 de mayo de 2015, reglamentaria del artículo 6o. de la Constitución, dice en su artículo 1o. que

Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

Por su parte, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares¹⁴ (LFPDPPP), publicada el 5 de julio de 2010, fue expedida con el objetivo de proteger:

Artículo 1o. ... [L]os datos personales en posesión de los particulares, con la finalidad de regular su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas.

¹⁰ Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPPSO.pdf>.

¹¹ LGPDPPSO, artículo 1o.

¹² *Idem*.

¹³ Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP_200521.pdf.

¹⁴ Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPDPPP.pdf>.

Artículo 2o. Son sujetos regulados por esta Ley son particulares, sean personas físicas o morales que lleven a cabo el tratamiento de datos personales, con excepción de:

I. Las sociedades de información crediticia en los supuestos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia y demás disposiciones aplicables, y

II. Las personas que lleven a cabo la recolección y almacenamiento de datos personales, que sea para uso exclusivamente personal, y sin fines de divulgación o utilización comercial.

El organismo garante del derecho de acceso a la información y protección de datos personales es el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI, antes IFAI),¹⁵ en cuya reforma constitucional de 2014¹⁶ se le dota de autonomía constitucional con el objetivo de crear un sistema de coordinación entre la federación y las entidades federativas.

En este mismo contexto, en 1999 surgió la Asociación Mexicana de Internet (AMIPCI) y está formada por empresas que influyen en el desarrollo de esta industria en México, teniendo como objetivo potenciar la economía del Internet en el país. Esta Asociación representa a las empresas para orientar sus intereses rumbo al desarrollo libre, responsable y seguro del internet, generando un impacto positivo en la sociedad.¹⁷

III. EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y EL MARCO NORMATIVO QUE INCIDE EN EL ÁMBITO DE SU ACTUACIÓN

El Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT)¹⁸ es uno de los órganos constitucionales autónomos que existen en México, fue creado en 2013¹⁹ y, desde entonces, ha ido ganando prestigio. Tan solo en 2019 atendió (vía tele-

¹⁵ En 2015 se transforma el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) en lo que hoy se conoce como INAI.

¹⁶ Reforma del 7 de febrero de 2014.

¹⁷ Más información acerca de la Asociación Mexicana de Internet disponible en su sitio web <https://www.asociaciondeinternet.mx>.

¹⁸ Mas información acerca del Instituto en su sitio web <https://www.ift.org.mx>.

¹⁹ Para más información, véase el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5301941&fecha=11/06/2013#gsc.tab=0.

fónica, en línea, escrita o de manera presencial) 21,914 inconformidades de usuarios, lo que refleja las anomalías presentadas en los servicios ofrecidos por los proveedores, detectando como principales motivos de inconformidad los correspondientes a telefonía móvil (58%) y servicios de internet (15%).²⁰

Este organismo es el encargado de regular, promover y supervisar los servicios relacionados a la radiodifusión y las telecomunicaciones en México; es decir, todo lo relacionado con la telefonía fija, móvil y pública, televisión, etcétera. Además, vigila la prestación de servicios adecuados y fomenta la competencia sana entre las empresas proveedoras de dichos servicios.

IMAGEN 2. BENEFICIOS QUE GENERA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES



Mayor calidad en los servicios



Mejor atención al público



Procedimientos más rápidos y sencillos

FUENTE: elaboración propia

Para su funcionamiento cuenta con un amplio marco normativo que incide en el ámbito de su actuación.²¹ La base legal, como ya vimos, es la Constitución Mexicana; en segundo lugar, cuenta con más de sesenta leyes,

²⁰ Instituto Federal de Telecomunicaciones, *Primer Informe de Actividades 2019*, disponible en: <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/transparencia/ita12019.pdf>.

²¹ Para mayores detalles de su ámbito de actuación, véase el documento “Marco jurídico nacional que incide en el ámbito de actuación del Instituto Federal de Telecomunicaciones”,

entre ellas: Ley de Amparo; Ley de Asociaciones Público Privadas; Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; Ley de Inversión Extranjera; Ley de la Propiedad Industrial; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados; Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley Federal de Telecomunicaciones, entre otras. Esta última reconoce al IFT como un organismo público autónomo, con independencia en sus decisiones y funcionamiento, así como autoridad en materia de lineamientos técnicos relativos a la infraestructura y los equipos que se conectan a las redes de telecomunicaciones

Se apoya también en los preceptos establecidos en los siguientes códigos: Código Civil Federal; Código de Comercio; Código Federal de Procedimientos Civiles; Código Fiscal de la Federación; Código Nacional de Procedimientos Penales, y Código Penal Federal.

El IFT cuenta con un Estatuto Orgánico, reformado por última vez en marzo de 2022²² el cual describe que para su buen funcionamiento contará con: un Pleno, una Presidencia, una Secretaría Técnica del Pleno; una Coordinación Ejecutiva, y ocho unidades referentes a política regulatoria, espectro radioeléctrico, concesiones y servicios, medios y contenidos audiovisuales, cumplimiento, competencia económica, asuntos jurídicos y administración. Se integra también por una autoridad investigadora, un centro de estudios, seis coordinadores generales encargados de asuntos internacionales, política del usuario, planeación estratégica, mejora regulatoria, vinculación institucional y comunicación social. Además, cuenta con 29 direcciones generales y ocho direcciones generales adjuntas.

Por otro lado, dentro del marco normativo que incide en el funcionamiento del IFT se encuentran el Reglamento de Comunicación Vía Satélite; el Reglamento para Instalar y Operar Estaciones Radioeléctricas del Servicio de Aficionados, y el Reglamento para la Comercialización de Servicios de Telecomunicaciones de Larga Distancia y Larga Distancia Internacional.

En este mismo sentido, el IFT ha emitido sus propias disposiciones para la regulación de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión para cada materia en específico, entre las que se encuentran: 26 disposiciones en materia de regulación del espectro radioeléctrico y recursos orbitales; 53 disposiciones en materia de concesiones y autorizaciones; 21 disposiciones en materia de regulación de la competencia económica en materia de tele-

última actualización del 18 de abril de 2022, disponible en: https://www.ift.org.mx/sites/default/files/marco_juridico_18_abril_2022.pdf.

²² Disponible en: <https://www.ift.org.mx/conocenos/estatuto-organico>.

comunicaciones; seis disposiciones en materia de regulación aplicable solo a los agentes económicos preponderantes en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión con poder sustancial (cuatro referentes a telecomunicaciones, dos referentes a radiodifusión), siete disposiciones en materia de regulación para la acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; 17 disposiciones en materia de interconexión; doce disposiciones en materia de numeración, señalización y portabilidad numérica, siete disposiciones en materia de regulación de la televisión digital terrestre, 64 disposiciones en materia de regulación interna del IFT, 36 disposiciones emitidas por una autoridad distinta al IFT que inciden en el sector de telecomunicaciones y radiodifusión.

Además, es importante destacar que, durante el tiempo en que se ha desarrollado la pandemia por COVID-19, el Pleno del IFT ha emitido nueve acuerdos con motivo de la emergencia sanitaria.

IV. CONCLUSIÓN

Por lo anterior, se puede observar que, durante los años posteriores a la llegada del Internet a nuestro país, se han desarrollado un número importante de legislaciones que, si bien no todas son de reciente creación, las ya existentes han sido modificadas constantemente para encuadrar sus textos a las necesidades de protección de datos personales, la prestación de servicios adecuados y la prevención de delitos. En este último rubro, los legisladores y especialistas mexicanos se encuentran trabajando en la creación de una legislación que regule los delitos informáticos, mientras tanto, algunos delitos de este tipo se encuentran previstos en las siguientes leyes: Ley de Instituciones de Crédito; Ley de Instituciones de Seguros y Finanzas; Ley del Mercado de Valores; Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Asimismo, se cuenta con el Código Penal Federal²³ para regular los delitos de revelación de secretos; acceso ilícito a sistemas y equipos de informática; contra la indemnidad de privacidad de la información sexual; afectación de un programa de cómputo o *software*; pornografía, entre otros que se encuentran tipificados en algunos códigos estatales, como es el caso del Código Penal de Veracruz,²⁴ cuyo texto contempla el delito de engaño tele-

²³ Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Codigo_Penal_Federal.pdf.

²⁴ Disponible en: <https://www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/PENAL270115.pdf>.

fónico; o el Código Penal del Estado de Coahuila,²⁵ que señala el delito de acoso sexual a través de medios informáticos, así como el delito de violación a la intimidad sexual.

Por lo anteriormente expuesto, al día de hoy se cuenta con un marco normativo mexicano robusto y en constante evolución, cuyo texto es perfectible, tal como lo son las legislaciones de los países que se encuentran más adelantados en la regulación de estos temas.

V. BIBLIOGRAFÍA

- CUADRA, Elena de la, “Internet: conceptos básicos”, *Cuadernos de Documentación Multimedia*, Madrid, vol. 5, 1996, disponible en: <https://revistas.ucm.es/index.php/CDMU/article/view/59279/4564456546674>.
- FERNÁNDEZ DE MARCOS, Isabel Davara; BARCO VEGA, Gregorio y CERVANTES PADILLA, Alexis, voz “Dato personal”, en FERNÁNDEZ DE MARCOS, Isabel Davara (coord.), *Diccionario de protección de datos personales. Conceptos fundamentales*, México, INAI, 2019, disponible en: <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/DiccionarioProteccionDatosPersonales.pdf>.
- INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, Primer Informe de Actividades 2019, disponible en: <http://www.ifl.org.mx/sites/default/files/contenido/general/transparencia/ita12019.pdf>.
- KOENIGSBERGER, Gloria, *Los inicios de internet en México*, México, UNAM, 2014, disponible en: https://www.fis.unam.mx/~gloria/gkoenigsberger_inicios_internet_libro.pdf.
- SALDAÑA, Steve, “La historia cómo México se conectó por primera vez a Internet: una carrera de tropiezos y maravillas entre la UNAM y el ITESM”, *Xataka*, 2020, disponible en: <https://www.xataka.com/historia-de-la-tecnologia/historia-mexico-su-primera-conexion-a-internet-odisea-unam-itesm-satelites-viajes-camion>.
- TREJO GARCÍA, Elma del Carmen, *Regulación jurídica de Internet*, México, Cámara de Diputados, LX Legislatura, Centro de Documentación, Información y Análisis, 2006, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spe/SPE-ISS-12-06.pdf>.

²⁵ Disponible en: https://www.congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Leyes_Coahuila/coa08_Nuevo_Codigo.pdf.